

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad INSTITUCIONAL FUNDACIÓN DE ASESORIA Y CONSULTORÍA
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

CONTRATO DNDA 022-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U

Entre los suscritos a saber **GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.368 de Bogotá, quien obra en su condición de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 2 de julio de 2013 y acta de posesión del 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **RAFAEL MARIA POVEDA MENDOZA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.321.364 de Bucaramanga, obrando en su condición de representante legal de **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** con NIT 830.114.498-5, constituida por escritura pública No. 0000080 de Notaria 54 de Bogotá del 16 de enero de 2003 inscrita el 22 de enero de 2003 bajo el número 00862778, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** que realice el proceso creativo y conceptual para la preproducción, producción y posproducción de tres videos que promuevan el Derecho de Autor. **2)** Que en razón a lo anterior, **LA DIRECCIÓN** inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 020-2014 cuyo objeto es "Contratar el proceso creativo y conceptual, así como la preproducción, producción y posproducción de 3 videos de máximo 40 segundos cada uno en formato HD, donde se promueva una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, los cuales deberán tener un sistema que garantice el acceso a la población con discapacidad auditiva (Closed Captioning, Subtitulación o Lengua de Señas Colombiana) y deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas, formatos de entrega, lineamientos gráficos y normatividad de la ANTV (Circular Número 21 del 2013) con el propósito de difundirlos a través del Código Cívico, espacio institucional (Artículo 5 y 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011), con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión que se encuentra detallado en la Ficha BPIN 2011011000222, aprobado por el DNP para la vigencia 2014." **3).** Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10414 del 12 de junio de 2014 y estableció un presupuesto oficial de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000,00), incluido IVA. **4).** Que el cierre del Proceso, se efectuó el día 21 de julio de 2014 en la Sala de Capacitación de la **DIRECCIÓN**, ubicada en la calle 28 No.

[Handwritten signature]

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

13 A – 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U, PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE SAS y GRUPO VIDEOBASE SAS.** 5) Que el Comité Asesor y Evaluador, presentó el informe preliminar respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el Portal de Contratación y en la página web de la Entidad, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, una vez vencido el término no se recibieron observaciones por parte de los proponentes. 6) Que el comité Asesor y Evaluador recomendó al Director General adjudicar la selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 020-2014 a **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** identificado con Nit 830.114.498-5, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.640.000,00)**, incluido el IVA. 7) Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día 30 de julio de 2014 la Resolución No. 237, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 020-2014, al proponente **RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U** 8) Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se compromete a la prestación de servicios para la realización del proceso creativo y conceptual, así como la preproducción, producción y posproducción de 3 videos de máximo 40 segundos cada uno en formato HD, donde se promueva una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, y los cuales deberán tener un sistema que garantice el acceso a la población con discapacidad auditiva (Closed Captioning, Subtitulación o Lengua de Señas Colombiana), los cuales deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas, formatos de entrega, lineamientos gráficos y normatividad de la ANTV (Circular Número 21 del 2013) con el propósito de difundirlos a través del Código Cívico, espacio institucional (Artículo 5 y 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011), con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión que se encuentra detallado en la Ficha BPIN 2011011000222, aprobado por el DNP para la vigencia 2014, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Los siguientes son los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes en relación con la realización de los tres videos institucionales y las actividades que comprende el presente contrato: **a) PROPUESTA:** Se realizarán tres piezas audiovisuales para transmitir tres mensajes institucionales de la DNDA y ser difundidos a través de código cívico de la ANTV, así como en sitios web y redes sociales. Cada mensaje institucional tendrá una duración de mínimo 30 segundos y máximo 40 segundos, dentro de los cuales se debe incluir el logo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la colilla de la ANTV. El contratista deberá presentar mínimo tres (3) propuestas creativas por cada pieza y su respectivo storyboard y storyline, las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato de la Entidad para escoger las propuestas que finalmente se realizarán. Cada pieza audiovisual debe atender a cada uno de los siguientes mensajes: **Mensajes de cada pieza: Pieza 1:** Dar a conocer qué es la Dirección

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad MINISTERIO DEL INTERIOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

Nacional de Derecho de Autor y los servicios que brinda. **Pieza 2:** Promover el respeto al derecho de autor y los derechos conexos en internet y de manera física. **Pieza 3:** Mostrar la importancia del derecho de autor como promotor de la economía creativa o más conocida como economía naranja, es decir, la contribución de la creatividad como un elemento integral del desarrollo económico y social de Colombia. Dichos mensajes deben ser grabados en HD y se deberán entregar en los siguientes formatos: Tres originales en Betacam SP por cada pieza audiovisual, Tres originales en formato DvcPro (25Mbps) por cada pieza audiovisual, Cinco copias en formato DVD por cada pieza audiovisual. Las cuales deben venir marcadas sobre el disco a color y Cinco copias en formato MP4 para ser difundidas a través de las redes sociales. **NOTA 1:** En el evento de que alguna de las nueve (9) propuestas creativas no sean aprobadas por el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar nuevas propuestas atendiendo a las observaciones que el supervisor del contrato le haga sobre el tema. **NOTA 2:** Con el objetivo de lograr asertividad en los mensajes que se van a desarrollar en las piezas audiovisuales, el contratista deberá asistir con su Director de proyecto y demás personal que considere a una reunión con el objeto de recibir información de primera mano sobre los servicios que presta la Entidad y el objetivo de la campaña y las demás que sean necesarias para lograr un desarrollo exitoso del proyecto. **b) ETAPA DE PREPRODUCCIÓN:** 1. Entregar el cronograma de actividades. 2. Construir la línea de los 3 mensajes cuidando el uso del lenguaje, el tono y el estilo. 3. Entregar un texto en donde se explique esa línea conceptual de cada pieza comunicacional institucional. 4. Construir el guion de cada pieza comunicacional. 5. Entregar los textos descriptivos del enfoque de la pieza audiovisual comunicacional. Como mínimo el contratista deberá: i) Presentar un mínimo de tres propuestas creativas por cada pieza audiovisual. El contratista deberá diseñar la propuesta gráfica para cada mensaje respetando la unidad de la estrategia comunicativa. De igual manera deberá producir animaciones, si se consideran necesarias para el tratamiento audiovisual y temático de los mensajes. ii) Elaboración de guiones literarios. iii) Elaboración de guiones técnicos. iv) Elaboración de plan de rodaje. v) Búsqueda de locaciones (si se requiere según propuesta del contratista). vi) Casting de personajes reales (si se requiere según propuesta del contratista). vii) Diseño y producción de escenografía. viii) Personajes ficticios (si se requiere según propuesta del contratista). ix) Obtención de permisos para la grabación en exteriores. x) Coordinación de pruebas y planeación en general de la infraestructura propia de la filmación. xii) Garantizar el medio de transporte de todo el personal (si se requiere). xiii) Realización de un comercial con técnica de composición digital, con imagen 3D y 2D. (Si se requiere según propuesta del contratista). **c) ETAPA DE PRODUCCIÓN:** i) Maquillar y cuidar la imagen de las personas que aparecerán en cámara. ii) Capturar en video los mensajes de acuerdo a los guiones propuestos. iii) Tomar las fotografías requeridas. iv) Entregar el material grabado para realizar la postproducción. v) Como mínimo el contratista deberá realizar: Articulación entre los diferentes equipos, dirección, Fotografía y sonido, Manejo de la relación entre el equipo de filmación y la ciudadanía (si se requiere según propuesta del contratista). vi) Honorarios de modelos. vii) Maquillaje viii) Transporte Modelos, Personal y Equipos. ix) Alimentación personal y modelos. x) Vestuarista. Para realizar el objeto contractual el interesado debe contar con los siguientes EQUIPOS TÉCNICOS: i) Cámara y Óptica Cine, ii) Cámara y Óptica HD, iii) Equipo de Luces, iv) Grip, v) Dolly-Steady-Grúa-Jib-otros tramoya (Si se necesita), vi) Planta Eléctrica, vii) Steady Cam y viii) Y los demás

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

que requiera para cumplir con el objeto del contrato **d) ETAPA DE POSPRODUCCIÓN:**

1. Realizar el retoque de imágenes, ensamble de tomas y gráficos, elaboración de las piezas audiovisuales. 2. Construcción del contenido según el guion y libreto. 3. Finalizar la edición de las piezas audiovisuales. 4. Musicalización. 5. Como mínimo el contratista deberá tener o realizar: Equipos de edición alta gama, Visualización, Guion de edición, Animaciones 2D O 3D, Estudio de grabación de audio y efectos, Locuciones, Edición off line, Edición on line, Locutor ACL (para cada versión), Música Original – pista, Diseño de Efectos y Sonorización, Sala de audio: toma de voz, masterización y mezcla. **Nota:** La voz profesional será aprobada por el supervisor del contrato, para tal efecto, el contratista presentara en un plazo de dos (2) días hábiles después de la aprobación del libreto o guion final, un reel de hasta dos (2) minutos en CD formato mp3, con la voz o las voces propuestas. El contratista deberá contar con el equipo humano y técnico necesario para garantizar el buen accionar en cada una de las fases de preproducción, producción y postproducción de la pieza comunicacional. **e) CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:**

1) El cedente (contratista) se compromete a ceder al cesionario (DNDA) los derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre las obras audiovisuales junto con sus guiones, storyboard, textos, dibujos y todos los productos resultantes de la ejecución del contrato. 2) Registrar el contrato de cesión ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el registro de actos y contratos 3) Garantizar a través de los términos del contrato de cesión la titularidad de todos los derechos patrimoniales a la DNDA y mantener libre e indemne al cesionario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad de los derechos que son cedidos mediante el contrato en los términos del Anexo No. 13 del pliego de condiciones definitivo. El contratista debe garantizar el uso de las obras que se ceden sin ningún tipo de limitación de carácter contractual de parte de sus intérpretes, modelos o en general cualquier persona que participe o aparezca en las piezas publicitarias. Así las cosas no se podrá limitar el uso en el tiempo de los audiovisuales a la DNDA por reservas contractuales de aparentes derechos de imagen o similares.

CLAUSULA TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR: En cumplimiento de la ejecución del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los siguientes productos, de acuerdo a cada fase del proceso: **1. FASE DE PREPRODUCCIÓN: Cronograma o plan de rodaje:** Es el documento que comprende las fechas de producción, los escenarios naturales donde se realizan las tomas y los protagonistas de los testimonios y la metodología con que se produce, **Guiones y/o escaletas:** Es el mensaje concreto que comprende diálogos, planos, y estructuras audiovisuales del mensaje, **Escaletas:** estructura detallada paso a paso de las posibles imágenes y la secuencia lógica de la línea de mensaje, **Storyboard:** Es el guion gráfico o conjunto de ilustraciones mostradas en secuencia con el objetivo de servir de guía para entender los mensajes audiovisuales, **COPY:** Mensajes eslogan que acompañan la idea central y **REEL:** de hasta dos (2) minutos en CD formato mp3, con la voz o las voces propuestas. **2. FASE POSPRODUCCIÓN:** Tres originales en Betacam SP por cada pieza audiovisual, Tres originales en formato DvcPro (25Mbps) por cada pieza audiovisual, Cinco copias en formato DVD por cada pieza audiovisual. Las cuales deben venir marcadas sobre el disco a color y cinco copias en formato MP4 para ser difundidas a través de las redes sociales. **3) CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS. EL CONTRATISTA** debe hacer entrega de los contratos de cesión de



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL
CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad
de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre las obras audiovisuales junto con sus guiones, storyboard, textos, dibujos y todos los productos resultantes de la ejecución del contrato que sea objeto de cesión, los cuales deben estar debidamente registrados ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el registro de actos y contratos. Adicionalmente, el cedente debe garantizar que mantendrá libre e indemne al cesionario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad de los derechos en los términos del Anexo No. 13 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: **I) RESPECTO DE LAS PIEZAS AUDIOVISUALES:** a) Realizar tres piezas audiovisuales para transmitir tres mensajes institucionales de la DNDA conforme las propuestas creativas presentadas en el storyboard, dichas piezas audiovisuales deben tener como objetivo difundir los siguientes mensajes: Pieza 1: Dar a conocer qué es la Dirección Nacional de Derecho de Autor y los servicios que brinda, Pieza 2: Promover el respeto al derecho de autor y los derechos conexos en internet y de manera física y Pieza 3: Mostrar la importancia del derecho de autor como promotor de la economía creativa o más conocida como economía naranja, es decir, la contribución de la creatividad como un elemento integral del desarrollo económico y social de Colombia. b) Garantizar que cada mensaje institucional tenga una duración de mínimo treinta (30) segundos y máximo cuarenta (40) segundos, dentro de los cuales se debe incluir el logo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la colilla de la ANTV. c) Entregar las piezas audiovisuales grabados en HD d) Entregar (3) tres originales en Betacam SP por cada pieza audiovisual e) Entregar (3) tres originales en formato DvcPro (25Mbps) por cada pieza audiovisual. f) Entregar (5) cinco copias en formato MP4 para ser difundidas a través de las redes sociales. **II) RESPECTO DE LA ETAPA DE PREPRODUCCIÓN:** Entregar el cronograma de actividades: a) Construir la línea de los tres (3) mensajes cuidando el uso del lenguaje, el tono y el estilo, b) Entregar un texto en donde se explique esa línea conceptual de cada pieza comunicacional institucional, c) Construir el guion de cada pieza comunicacional, d) Entregar los textos descriptivos del enfoque de la pieza audiovisual comunicacional, e) Presentar un mínimo de (3) tres propuestas creativas por cada pieza audiovisual f) Diseñar y presentar la propuesta gráfica para cada mensaje institucional respetando la unidad de estrategia comunicativa. De igual manera deberá producir animaciones, si se consideran necesarias para el tratamiento audiovisual y temático de los mensajes, g) Elaborar y entregar a la DNDA los guiones literarios, h) Elaborar y entregar a la DNDA los guiones técnicos, i) Elaborar y entregar a la DNDA el plan de rodaje, j) Buscar las locaciones adecuadas conforme a la propuesta presentada y aprobada por la DNDA, k) Realizar el casting de los personajes reales conforme a la propuesta presentada y aprobada por la DNDA, l) Diseñar y producir la escenografía necesaria para la realización de la propuesta creativa, m) Diseñar y producir los personajes ficticios de ser necesario para la realización de la propuesta, n) Obtener los permisos para la grabación en exteriores conforme a la propuesta presentada y aprobada por la DNDA, o) Coordinar las pruebas y planear la infraestructura propia y necesaria para la filmación de las piezas audiovisuales, p) Garantizar el medio de transporte del personal requerido para la producción de las piezas audiovisuales, q) Realizar las piezas audiovisuales con técnica de composición

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Publicidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

digital, con imagen 3D y 2D si así se requiere para la realización de la propuesta presentada y aprobada por al DNDA III) **RESPECTO DE LA ETAPA DE PRODUCCION:** a) Maquillar y cuidar la imagen de las personas que aparecerán en cámara según la propuesta creativa, b) Capturar en video los mensajes de acuerdo a los guiones propuestos y aprobados por la DNDA, c) Tomar las fotografías necesarias y requeridas para la producción de las piezas audiovisuales, d) Entregar el material grabado conforme a los formatos y medios requeridos por la Entidad para la Etapa de Posproducción, e) Realizar la articulación entre los equipos, dirección, fotografía y sonido si se requiere para la realización de la propuesta presentada, f) Manejar la relación entre el equipo de filmación y la ciudadanía en caso de requerirse para la realización de la propuesta presentada y aprobada por la DNDA, g) Pagar los honorarios y demás pagos a reconocer a los interpretes de las piezas audiovisuales, h) Garantizar el transporte a modelos, personal y equipos necesarios para la realización de la propuesta creativa, i) Proporcionar la alimentación a personal e intérpretes, j) Proporcionar el vestuario y demás elementos necesarios para la realización de las piezas audiovisuales, k) Contar con los siguientes equipos técnicos: Cámara y Óptica Cine, Cámara y Óptica HD, Equipo de Luces, Grip, Dolly-Steady-Grúa-Jib-otros tramoya (Si se necesita), Planta Eléctrica, Steady Cam y los demás que requiera para cumplir con el objeto del contrato. IV) **RESPECTO DE LA ETAPA DE POSPRODUCCION:** a) Realizar el retoque de imágenes, ensamble de tomas y gráficos para la elaboración de las piezas audiovisuales, b) Construir el contenido según el guion y el libreto, c) Realizar la edición de las piezas audiovisuales, d) Musicalizar las piezas audiovisuales, e) Contar con los equipos de edición de alta gama, visualización, guion de edición, animaciones 2D o 3D, estudio de grabación de audio y efectos, locuciones, edición off line, edición on line, locutor ACL para cada versión, música original y pista, diseño de efectos y sonorización, sala de audio con toma de voz, masterización y mezcla, f) Presentar la voz profesional al supervisor del contrato para su aprobación. El contratista contará con dos (2) días hábiles después de la aprobación del libreto o guion final, el reel de hasta dos (2) minutos en CD formato mp3 con la voz o las voces propuestas, g) Contar con el equipo humano y técnico necesario para garantizar el buen accionar en las etapas de preproducción, producción y posproducción de la pieza comunicacional V) **RESPECTO DE LA CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** a) El cedente (contratista) se compromete a ceder al cesionario (DNDA) los derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre las obras audiovisuales junto con sus guiones, storyboard, textos, dibujos y todos los productos resultantes de la ejecución del contrato, b) Registrar el contrato de cesión ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el registro de actos y contratos, c) Garantizar a través de los términos del contrato de cesión la titularidad de todos los derechos patrimoniales a la DNDA y mantener libre e indemne al cesionario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad de los derechos que son cedidos mediante el contrato en los términos del Anexo No. 13 del pliego de condiciones. El contratista debe garantizar el uso de las obras que se ceden sin ningún tipo de limitación de carácter contractual de parte de sus intérpretes, modelos o en general cualquier persona que participe o aparezca en las piezas publicitarias. Así las cosas, no se podrá limitar el uso en el tiempo de los audiovisuales a la DNDA por reservas contractuales de aparentes derechos de imagen o similares. **CLAUSULA**



 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a cumplir las siguientes obligaciones generales: **a.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d)** Pagar los impuestos a su cargo. **e)** Atender todas las recomendaciones que se consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **j)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **m)** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. **n)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. **o).** Garantizar la calidad de sus servicios. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **p)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **q)** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **r)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2014. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; **3)** Tener lista y disponible la información mínimo en un 100% que será sometido a los procesos objeto del contrato; **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; **5)** Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Unidad Administrativa Especial de Derecho de Autor
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. **6)** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **7)** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$91.640.000,00) incluido el IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por **LA DIRECCIÓN**, al **CONTRATISTA** con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el desarrollo de las etapas previstas para la ejecución del objeto, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así: El contratista recibirá un primer pago del 50%, una vez aprobado los conceptos creativos de cada pieza audiovisual con su respectivo storyboard de cada una de las piezas y un segundo pago del 50% restante a la entrega final del proyecto que debe incluir: a) Contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre las obras audiovisuales junto con sus guiones, storyboard, textos, dibujos y todos los productos resultantes de la ejecución del contrato que sea objeto de cesión los cuales deben estar debidamente registrados ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el registro de actos y contratos y b) El Cedente debe garantizar a través de los términos del contrato de cesión la titularidad de todos los derechos patrimoniales a la DNDA y deberá mantener libre e indemne al cesionario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad de los derechos que son cedidos mediante el contrato en los términos del Anexo No. 13 del Pliego de Condiciones (Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor). Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de **LA DIRECCION** previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento en la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, Coordinadora Unidad de Divulgación y Prensa y/o quien haga sus veces quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. Dicha certificación debe tener anexo los entregables que corresponda para cada pago. 2) Informe de actividades realizado acorde con la propuesta. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y exonera a **LA DIRECCIÓN** del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los servicios recibidos durante el período facturado. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y cuatro meses más. **b) Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **c) Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato. **El proponente deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la supervisión del contrato por parte del designado por el Director General: la Coordinadora de la Unidad de Divulgación y Prensa, o quien haga sus veces. Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por **LA DIRECCIÓN** y en la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL
CONTRATO**

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad
de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **LA DIRECCIÓN** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **LA DIRECCIÓN** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA DIRECCIÓN.** **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de **LA DIRECCIÓN** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA DIRECCIÓN** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **LA DIRECCIÓN** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **CLAUSULA VIGESIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **LA DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** **LA DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que **LA DIRECCIÓN** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **LA DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **LA DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **LA DIRECCIÓN**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con **LA DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a **LA DIRECCIÓN** por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, **LA DIRECCIÓN** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA DIRECCIÓN** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL
CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad
de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



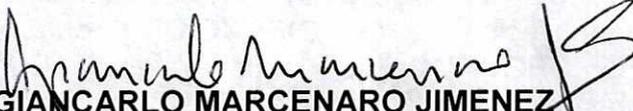
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de **LA DIRECCIÓN**, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA:**

a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por **LA DIRECCIÓN** o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y a **LA DIRECCIÓN**, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a **LA DIRECCIÓN** un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el reciba, adquiera y entregue a **LA DIRECCIÓN** en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de **LA DIRECCIÓN**, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **LA DIRECCIÓN** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 02/01/2014	

judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; **2)** Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y **4)** El presente contrato a suscribir. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLAUSULA TRIGESIMA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2014**

Por LA DIRECCIÓN


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ
C.C. 79.232.368 de Bogotá

Por EL CONTRATISTA


RAFAEL MARIA POVEDA MENDOZA
C.C. 19.321.364 de Bucaramanga